

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

RESOLUCIÓN No. 087
(21 de junio d 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y CELEBRACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA”

**LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

- a.- Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala: "las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".
- b.- Que el artículo 30 del precitado Decreto establece que, para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, teniendo derecho a ellos, todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.
- c.- Que a su vez el artículo 33 del mismo Decreto establece: "Clasificación de los planes de incentivos no pecuniarios. Las entidades de los órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional".
- d.- Que cada entidad seleccionará y asignará los incentivos no pecuniarios para el mejor equipo de trabajo y para sus mejores empleados, de acuerdo con los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional.
- e.- Que el artículo 34 de la norma antes mencionada dispone: "El jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos. Dicho plan contendrá por lo menos seis de los incentivos señalados en el artículo anterior".
- f.- Que uno de los componentes del Sistema de Estímulos, consagrado en el literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998, hace referencia a los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.
- g.- Que, en complemento del inciso anterior, consagra el artículo 18 de dicho Decreto, que a través de estos programas se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 3	

RESOLUCIÓN No. 087
(21 de junio d 2019)

h.- Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, establece: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

i.- Que mediante el Decreto 4661 del 19 de diciembre de 2005, se modificó el parágrafo 1 del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, el cual quedó como sigue: "Parágrafo 1°. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".

j.- Que el Artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 expresa: "La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. (...)".

k.- Que la misma norma en su artículo 77 señala: "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrezcan al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

l.- Que el Concejo de Bucaramanga en su interés de mantener una organización integrada por personas motivadas y comprometidas con la misión de la entidad mediante una estructura eficiente, debe adoptar y ejecutar un plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios de carrera y de Libre nombramiento y remoción.

m.- Que el Decreto 2865 de 2013 estableció "el Día Nacional del Servidor Público", que posteriormente fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.15.1 declara y crea el día nacional del servidor público. En este día las entidades deberán programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público". La entidad en cumplimiento del plan de bienestar y en la celebración del día del servidor público, llevara a cabo una actividad el día 21 de junio de 2019 con los funcionarios del Concejo de Bucaramanga.

RESUELVE:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 3	

RESOLUCIÓN No. 087
(21 de junio d 2019)

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece que los funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga en atención a la celebración del día del servidor público laborarán solo hasta las 10:00 a.m. del día 21 de junio de 2019 de la presente anualidad, lo anterior, en razón a que los funcionarios de la Corporación, acudirán a una actividad en cumplimiento al desarrollo del Programa de 2019 de Bienestar Social, Laboral y de Estímulos del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los Veintiuno (21) días del mes de junio del año Dos Mil diecinueve (2019)

El Presidente,


WILSON MANUEL MORA CADENA

La Secretaria General (E),


SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Secretaria General

